

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Acuerdo por el que se instruye al Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, la ejecución de todos los actos tendientes a la cancelación de la NOM-026-SESH-2007 Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía.

www.gob.mx/cnh |
www.rondasmexico.gob.mx |
www.hidrocarburos.gob.mx

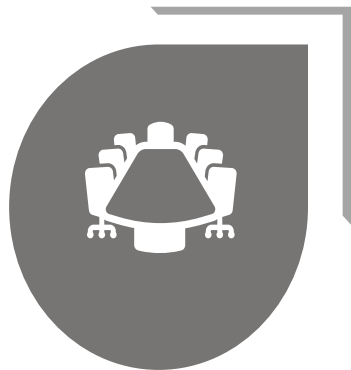
contacto@cnh.gob.mx
55 4774 6500

Diciembre 2022

2022



Antecedentes



**Acuerdo CNIC
4/4SO/2021**

El 07 de septiembre de 2021, la CNIC autorizó la creación del CONCNH.



**Acuerdo
CNH.10.002/2021**

El 26 de octubre de 2021, el Órgano de Gobierno de la CNH emite el acuerdo por el que se designa al Presidente del CONCNH, así como a su suplente e instruye la instalación y formalización del Comité.



**Tra Sesión Ordinaria del
CONCNH**

Durante la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del CONCNH, un miembro del CONCH consultó sobre la vigencia de la NOM-026-SESH-2007).



NOM-026-SESH-2007

Del análisis a la NOM-026-SESH-2007 se considera que los asuntos relativos a la NOM-026-SESH-2007 corresponden a la CNH, toda vez que la SENER a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización entidad que expidió la NOM-026-SESH-2007, se quedó sin facultades para normalizar la prospección sísmológica petrolera debido a la Reforma Energética de 2013.



Oficio 107.CN.002/2022

El 14 de octubre de 2022 el Presidente del CONCNH, el Dr. Héctor Moreira, realizó una solicitud al Secretario Ejecutivo de la CNIC, respecto a la posibilidad de poner en consideración del pleno de la CNIC, que la CNH es la autoridad normalizadora facultada para cancelar la NOM-026-SESH-2007 y ordenar su publicación en el DOF.

Consideraciones

01

Cancelación de la NOM

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Autoridad Normalizadora deberá cancelar y ordenar la publicación en el DOF, dentro de los 30 días siguientes a que la CNIC se lo ordene.

02

Proceso de publicación

Dentro del plazo de 30 días que establece la LIC, la CNH debe realizar las acciones necesarias para la obtención de la exención AIR ante la CONAMER, para finalmente solicitar al DOF la publicación del aviso de cancelación.

03

Cesión del CNIC

Se estima que la sesión en la que se subiera al pleno de la CNIC la cancelación de la NOM-026-SESH-2007 se celebre hasta 2023.

Consideraciones

La Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene el carácter de Autoridad Normalizadora, toda vez que tiene la atribución de expedir las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia.

Conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento Interno de la Comisión, el Órgano de Gobierno puede instruir al Comisionado Héctor Moreira realizar las gestiones para la cancelación de la Norma.



A través del Acuerdo CNH.10.002/2021 el Órgano de Gobierno de la Comisión designó al Comisionado Héctor Moreira como Presidente del CONCNH

Propuesta de Acuerdo

El Órgano de Gobierno instruye al Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, para que lleve a cabo las gestiones conducentes para la Cancelación de la NOM-026-SESH-2007, “Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía”, y en su caso, ordene la publicación del Aviso de Cancelación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación para su debida difusión entre los particulares.



CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

www.gob.mx/cnh |
www.rondasmexico.gob.mx |
www.hidrocarburos.gob.mx

Av. Patriotismo 580 Colonia Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez 03700 Ciudad de México
Atención Ciudadana: 55 4774 6500
Comisión Nacional de Hidrocarburos.

2022

